

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. CANCELACIÓN PATRIMONIO FAMILIA No. 202200228

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de los señores ELKIN MAURICIO y HUGO ALFREDO BARRERA ROA, puede observar el Despacho que la progenitora del niño FRANCO ESTEBAN BARRERA HERNÁNDEZ, titular del derecho de PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE que pesa sobre el inmueble denominado Apartamento 203, Bloque 5, Etapa II de la Urbanización Portal de San Diego P.H., ubicado en la carrera 35 Lote 4 Sector El Hato de La Mesa Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria 166-83898, señora MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ ALBA, no suscribe el poder para presentar la demanda de cancelación del mencionado gravamen.

Teniendo en cuenta que la madre del niño, al igual que el padre, ostenta la Representación Legal, se hace indispensable que ella confiera poder para adelantar la demanda de que se trata.

De conformidad con lo anterior, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda de CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 166-83898, para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, se presente el poder conferido por la progenitora de FRANCO ESTEBAN.

Se reconoce personería a la doctora JANNETH QUIJANO MORANT como apoderada de los señores ELKIN MAURICIO y HUGO ALFREDO BARRERA ROA en los términos y para los efectos del poder conferido, de igual forma se reconoce a la abogada MARÍA LIGIA HERRERA GUERRERO, como apoderada sustituta, en los términos de la sustitución informada en la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA